

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

**ORDEN TSF/315/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo y de creación de cooperativas y sociedades laborales, a través de la Red de ateneos cooperativos, de proyectos singulares y de proyectos de coordinación dentro del marco del Programa arcoop.**

En el contexto económico actual el incremento de la creación de puestos de trabajo y la creación de empresas se convierte en una prioridad y una apuesta estratégica para ampliar y hacer crecer la actividad económica.

El Plan de acción sobre emprendimiento 2020 en Europa, recogido en la Comunicación de la Comisión, en el Parlamento Europeo, en el Consejo, en el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, establece también la necesidad de fomentar en Europa medidas para facilitar la creación de empresas y un entorno mucho más favorable para que las personas emprendedoras y las empresas puedan prosperar y crecer.

Las empresas cooperativas contribuyen a promover un desarrollo local basado en una economía sostenible y de arraigo en el territorio, así como a preservar el modelo de cohesión social, elementos que, de acuerdo con el nuevo marco fijado por la Unión Europea en la estrategia Europa 2020, sirven para mejorar a largo plazo la reactivación económica, la competitividad de la economía y el empleo.

Dentro de este marco, mediante la estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020), el Gobierno de la Generalidad se compromete con los agentes económicos y sociales, en particular, y la ciudadanía, en general, a priorizar las actuaciones que tienen un impacto directo en la mejora de la competitividad y del empleo.

Así, entre las funciones del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que promueve la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, se incluye la planificación de actuaciones de difusión, promoción y fomento de las cooperativas y sociedades laborales, así como el fortalecimiento de las relaciones con el resto de agentes implicados en el fomento y la promoción de estas sociedades en el territorio.

Esta Orden responde al eje 1 del Plan de Gobierno para la XI legislatura: "Un país más justo: un nuevo estado del bienestar para todo el mundo", y su apartado 2.1. de promoción de políticas de empleo para un país con más y mejor trabajo, dado que las cooperativas contribuyen a preservar el modelo de cohesión social.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, sobre la situación de emergencia social, la reactivación económica, la gestión pública y la necesidad de una respuesta institucional, en fecha 10 de marzo de 2016 el Parlamento de Cataluña insta al Gobierno a aplicar por medio del Programa arcoop, medidas dedicadas a promover la creación de nuevas cooperativas y sociedades laborales, especialmente por parte de jóvenes y personas desempleadas sobre todo mayores de cincuenta años.

Así, esta Orden se configura en el marco del Programa arcoop como instrumento de fomento del empleo y se articula a través de tres líneas de subvención: la línea 1, de creación de los puntos territoriales del programa para fomentar el desarrollo de la actividad económica en los territorios en el marco de la economía social y las cooperativas; la línea 2, de apoyo a proyectos singulares en el territorio, que cubran necesidades existentes o identifiquen y desarrollen oportunidades estratégicas, generadores de empleo a través de la creación de puestos de trabajo y de la creación de cooperativas y sociedades laborales; y la línea 3, de coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa, para la creación de un servicio de comunicación transversal y de seguimiento de actuaciones de los proyectos singulares y de todos los territorios de la Red de ateneos cooperativos, con el fin de asegurar el mejor aprovechamiento de las oportunidades y recursos generados en virtud de esta Orden.

La Orden también permite ofrecer un apoyo a la transformación de empresas, con el objetivo de preservar puestos de trabajo. Se pone de manifiesto el gran potencial de la economía social y cooperativa para dar continuidad a empresas, en crisis o sin sucesión, por parte de las personas trabajadoras.

En conclusión, esta línea de subvenciones tiene la voluntad de facilitar la creación de empresas cooperativas y sociedades laborales, fomentar su espíritu emprendedor y generar nuevos puestos de trabajo por toda Cataluña;

CVE-DOGC-B-16329031-2016

ampliar la visualización y normalización de las cooperativas y sociedades laborales a fin de que sean una opción laboral y empresarial cada vez más presente y valorada en todos los sectores de actividad y poder asegurar la cobertura en el territorio de servicios y recursos destinados a las personas emprendedoras de proyectos de economía social y cooperativa y la consolidación de estas empresas.

Dado que el otorgamiento de subvenciones que regula esta Orden estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, ya que corresponde a programas concedidos en la reunión de la "Conferencia sectorial para el empleo y asuntos laborales", mediante la cual se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo de los presupuestos generales del Estado del ejercicio presupuestario correspondiente;

Visto lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los informes del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada, y en virtud de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Ordeno:

#### Artículo único

Se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones para proyectos de generación de empleo mediante la creación de cooperativas y sociedades laborales, a través de la Red de ateneos cooperativos y de proyectos singulares y de proyectos de coordinación dentro del marco del Programa aracoop

Anexo 1. Bases generales.

Anexo 2. Línea 1. Creación de la Red de ateneos cooperativos, puntos territoriales del Programa aracoop.

Anexo 3. Línea 2. Proyectos singulares de generación de empleo y creación de cooperativas y sociedades laborales.

Anexo 4. Línea 3. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa.

#### Disposición final

#### Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de noviembre de 2016

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

#### Anexo 1

Bases generales

## -1 Objeto

El objeto de esta Orden es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades para llevar a término proyectos de generación de empleo mediante la creación

de cooperativas y sociedades laborales, dentro del marco del Programa aracoop, de acuerdo con las siguientes líneas:

Línea 1. Creación de la Red de ateneos cooperativos, puntos territoriales del Programa aracoop. Los proyectos de subvención de esta línea tienen por objeto la creación de un servicio y un espacio de atención, dentro del ámbito territorial establecido en el anexo 2, con el objetivo de generar empleo y crear empresas cooperativas y sociedades laborales, dentro del marco del Programa aracoop.

Línea 2. Proyectos singulares de generación de empleo y creación de cooperativas y sociedades laborales. Los proyectos de subvención de esta línea tienen por objeto dar apoyo a proyectos de cooperativas y sociedades laborales que generen empleo con un alto valor añadido con respecto a la dinamización y reactivación económica.

Línea 3. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa. Los proyectos de esta línea tienen por objeto el seguimiento, coordinación y visibilización de las diversas actuaciones que se llevan a cabo para generar empleo y crear empresas de la economía social y cooperativa por todo el territorio catalán en el marco del Programa aracoop.

## -2 Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención las que establecen el anexo 2, 3 y 4 de esta Orden de bases según cada línea de subvención.

## -3 Requisitos de las entidades beneficiarias

3.1 Los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes en las tres líneas de subvenciones son los siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se debe mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentar la solicitud, previo a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.
- b) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión que declare una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- c) Cumplir los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- d) No incurrir en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario, que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) No haber sido sancionadas mediante una resolución firme por cometer una infracción grave en materia de integración laboral de personas discapacitadas o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, que hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- f) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- g) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y los otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos exigibles.
- h) En caso de que tengan una plantilla de 50 personas trabajadoras o más, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa que prevé el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional que prevé el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

i) En caso de que tengan una plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, y utilizarlos adecuadamente, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

j) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras se debe elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).

k) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; el Real decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

l) Las empresas o las entidades deben estar debidamente inscritas en los registros correspondientes y mantenerse al día de sus obligaciones registrales. En caso que la entidad solicitando de la Línea 2 sea una cooperativa o sociedad laboral, estar debidamente inscritas en los mencionados registros, o bien haber iniciado los trámites para su registro mediante la presentación de la solicitud de inscripción de la sociedad. En este último caso tiene que estar inscrita de forma definitiva en el plazo establecido para la presentación de la justificación.

m) No haber sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

n) Las entidades solicitantes deben tener sede social o centro de trabajo en Cataluña.

o) Las entidades solicitantes deben estar dadas de alta de actividad económica.

p) Cumplir la obligación de respetar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias en razón de sexo o género, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

q) Acreditar la solvencia económica de la entidad para llevar a cabo el proyecto.

3.2 Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos de estas bases generales, también los que especifiquen los anexos correspondientes, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlos, que se acreditarán mediante una declaración responsable del solicitante, incluida en el formulario de solicitud.

#### -4 Cuantía

El importe de la subvención será el que se determine en la convocatoria.

#### -5 Ámbito temporal

El ámbito temporal de las acciones objeto de subvención se establecerá en la convocatoria correspondiente.

#### -6 Gastos subvencionables

6.1 Son gastos subvencionables a los efectos de esta Orden todos los que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que los gastos efectuados respondan a la naturaleza y finalidad de la acción subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido para llevarlos a cabo según lo que establecen estas bases reguladoras. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

b) Que sean verificables. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

6.2 Los gastos subvencionables, con carácter general, son los gastos directos indispensables asociados de manera inequívoca al proyecto concreto y al desarrollo de sus acciones vinculadas.

6.3 Se podrá subvencionar aquellos gastos específicos que establecen el anexo 2, 3 y 4 de esta Orden de bases según cada línea de subvención.

6.4 No podrán ser en ningún caso gastos subvencionables los siguientes:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales de la renta.
- e) Gastos de transacciones financieras.
- f) Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- g) Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación otorgada, salvo la factura del auditor o auditora cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En este caso, la fecha debe ser anterior a la presentación de la justificación económica.
- h) Gastos de seguridad social generados por baja laboral del trabajador, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las del trabajador que está de baja.
- i) Las vacaciones no efectuadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por muerte y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto que así lo determine el convenio colectivo de aplicación, ya que no son gastos directamente vinculados a las acciones formativas subvencionadas.

#### –7 Solicitudes

Las solicitudes se deben presentar, según el modelo normalizado, en el plazo y en los lugares indicados en la correspondiente convocatoria.

#### –8 Documentación

8.1 A los formularios de solicitud, debidamente formalizados, se debe adjuntar la documentación genérica que se indica a continuación y la específica para cada línea de subvención indicada en los anexos 2, 3 y 4 de estas bases:

- a) Una ficha resumen del proyecto que incluya la duración prevista y su alcance territorial y el lugar de realización de las actuaciones.
- b) Una memoria del proyecto con la información específica por cada línea de subvención.
- c) Un presupuesto detallado del coste del proyecto en el que se indique de si la entidad cofinanciará el proyecto y con qué fondos.

8.2 Junto con la aceptación de la subvención, las entidades beneficiarias deben presentar la documentación siguiente:

- a) Hoja de domiciliación bancaria debidamente tramitada, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, disponible en la dirección de Internet [http://economia.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/ECO/A\\_Departament/arxius/trans\\_banc\\_area\\_sepa.pdf](http://economia.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/ECO/A_Departament/arxius/trans_banc_area_sepa.pdf), y sellada por la entidad financiera. Esta hoja solo se deberá aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una subvención en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- b) En caso de subcontratación de las actuaciones objeto de subvención, habrá que adjuntar la documentación que prevé la base 15 de esta Orden.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

c) Los y las solicitantes que hayan negociado con la Administración una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos a los que hacen referencia las letras e), y) y p) de la base 3, relativos al cumplimiento de la Ley 5/2008, de 24 de abril, y la Ley 17/2015, de 21 de julio.

e) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación prevista en la base 19.1.v) de esta Orden.

8.3 En el caso de documentos que ya se encuentren en poder de cualesquiera de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o la entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, en la que conste el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

8.4 En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, se debe presentar necesariamente la nueva documentación.

8.5 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece este apartado, se requerirá a la persona para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, y se le notificará que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La notificación del requerimiento se ha de hacer electrónicamente en la sede electrónica (<https://seu.gencat.cat>), en el espacio Mi carpeta, Notificaciones electrónicas.

En caso de los entes locales, la notificación del requerimiento se ha de hacer en la plataforma EACAT (<http://www.EACAT.cat>).

#### –9 Declaraciones responsables

9.1 Las entidades solicitantes de la subvención han de suscribir declaraciones responsables, en las que declaren, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos de la base 3 de esta Orden, y los requisitos que establece la normativa para acceder a la subvención solicitada, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante su vigencia.

9.2 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante, o del beneficiario final de la subvención, de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

#### –10 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

#### –11 Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

11.2 El órgano competente para instruir el procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.

11.3 El órgano competente para valorar las solicitudes y para elaborar el informe que servirá de base a la propuesta de resolución correspondiente es el órgano colegiado integrado por los órganos siguientes:

El jefe del Servicio de Fomento de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, o la persona que designe.

Los directores de los servicios territoriales en Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Les Terres de l'Ebre, competentes, en materia de empleo, o la persona que designen.

Una persona experta en economía social y cooperativa, excepto que represente a alguna entidad que haya

CVE-DOGC-B-16329031-2016

presentado un proyecto en el marco de esta orden de bases, o a una entidad que pueda ser subcontratada por la entidad beneficiaria.

El informe del órgano colegiado deberá incluir el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

11.4 La persona titular de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas, como órgano instructor del expediente, elevará una propuesta provisional de concesión de la subvención, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración. La propuesta de resolución de concesión se debe fundamentar, ordinariamente, en los informes de la comisión de valoración y en caso de que no siga los mencionados informes, debe motivar la discrepancia.

Esta propuesta provisional se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), a fin de que la entidad presente la documentación adicional que le sea requerida y una aceptación explícita de la subvención. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

11.5 El órgano competente para dictar la resolución sobre la concesión de la ayuda, de conformidad con lo que prevé el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, es la persona titular de la dirección general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

11.6 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

11.7 No se podrá conceder subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

11.8 A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las subvenciones, y en el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, se podrá asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes que no hayan llegado a obtener la ayuda y que, vistos los criterios de valoración incluidos en estas bases, mantengan una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según la orden de prelación establecido, siempre que estos proyectos se puedan realizar en el ámbito temporal que se establezca en la convocatoria por cada línea de subvención.

11.9 Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

## –12 Inadmisión y desistimiento

12.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o de plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases y/o la resolución de convocatoria de subvención, comporta la inadmisión de la solicitud.

12.2 Comporta el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 8 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación, si se da el caso, o de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 8.

12.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

## –13 Resolución y notificación

13.1 El plazo máximo para emitir y notificar resolución es de 2 meses, a contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.2 La resolución de concesión de subvenciones debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo,

CVE-DOGC-B-16329031-2016

la identificación de la entidad solicitante a la cual se concede la subvención, el importe y, si procede, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

13.3 La resolución de concesión o de denegación de la subvención se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña

(<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.4 Contra la resolución de concesión o de denegación de subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establecen el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.5 Estas subvenciones se pueden reducir parcialmente o totalmente, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el artículo 92.2.g) bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### –14 Revisión y variaciones en la destinación de la subvención

14.1 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.2 El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención, que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el órgano concedente de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### –15 Subcontratación

15.1 Las actuaciones de la L1 y de la L2, objeto de subvención de esta Orden, se podrán subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la subvención.

15.2 Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para llevar a término por sí mismo de la actividad subvencionada.

15.3 La subcontratación se debe ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento, y habrá que tener en cuenta lo siguiente:

La subcontratación en ningún caso ha de suponer un coste adicional al importe de la subvención.

Las entidades beneficiarias son responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos con respecto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados. A estos efectos, el contrato o el convenio deberá recoger la obligación de facilitar a la entidad beneficiaria la información requerida por el órgano convocante.

En ningún caso se podrá concertar por parte de la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con las personas o las entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este efecto tienen la consideración de personas o entidades vinculadas a los beneficiarios las que establece el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subcontratación se deberá formalizar por escrito mediante un contrato, un convenio o un acto de validez jurídica similar.

El contratista no podrá concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la actuación subcontratada.



CVE-DOGC-B-16329031-2016

En cualquier caso, cuando la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, el órgano concedente deberá autorizar previamente la formalización del contrato y deberá cumplir con el principio de publicidad mediante la publicación de un anuncio en cualquier medio de difusión que permita el conocimiento más amplio posible de empresas interesadas en la licitación.

En caso de subcontratación de alguna de las acciones, será necesario adjuntar a la solicitud la oferta de servicios y el presupuesto de la empresa o persona física que se propone para su ejecución, y acreditar adecuadamente su solvencia técnica.

15.4 De acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que, por sus características especiales, no exista en el mercado bastante número de proveedores, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. En el supuesto de que se escoja una propuesta económica que no sea la más ventajosa, habrá que aportar una memoria en la cual se justifique la elección.

15.5 La entidad beneficiaria deberá presentar, con la solicitud, el documento del contrato o convenio y el documento de la declaración responsable de la entidad subcontratada. El órgano concedente lo comprobará y validará mediante la resolución de otorgamiento.

El contenido mínimo que debe incluir el contrato es el siguiente:

- a) Identificación de las partes (cargo, nombre, NIF, domicilio social, tipo de empresa...).
- b) Objeto del convenio/contrato.
- c) Actividad concreta que se subcontrata: partidas contratadas, coste o presupuesto previsto, porcentaje sobre el total de la subvención.
- d) Contraprestación (cuantía, forma de efectuar el pago y justificación del servicio prestado).
- e) Declaraciones y compromisos:

La entidad o la empresa subcontratada se compromete a facilitar al beneficiario o beneficiaria de la subvención los datos que se mencionan a efectos de la justificación.

La entidad beneficiaria declara si tiene o no tiene parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con el contratista o con cualquier otro miembro de sus socios o socias o partícipes.

La entidad beneficiaria declara que no concierne la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguno de los supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- f) Vigencia de la relación contractual.
- g) Condicionamiento de la efectividad del contrato al otorgamiento de la subvención.
- h) Causas de extinción de la relación contractual.
- i) Órganos y procedimientos a los cuales se someterán las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del convenio.
- j) Firma de las partes.

#### –16 Publicidad de las subvenciones otorgadas

16.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la base 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 euros, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias dará publicidad a los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, e indicará la convocatoria ordinaria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad o finalidades de la subvención y su formalización.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

16.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se deben publicar en el Portal de la Transparencia.

16.3 De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras formas de reforma administrativa, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### –17 Pago

17.1 Una vez se notifique la resolución de otorgamiento, se tramitará el documento de obligación del anticipo, que será del 90% de la cantidad otorgada para la cual no se exigen garantías. Se entiende por anticipo cualquier entrega de los fondos que se haga con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

17.2 La tramitación del documento de obligación del 10% restante se tramita una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha revisado la cuenta justificativa presentada por la entidad, de conformidad con la base 18, excepto los documentos descritos en el apartado 9.b) i 9.c) del anexo 2 y apartado 7.b) i 7.c) del anexo 3.

17.3 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalidad y las condiciones que establezca la resolución de concesión.

17.4 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

17.5 En caso de agrupación de entidades, la entidad perceptora será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades el importe correspondiente, de acuerdo con la resolución de otorgamiento.

#### –18 Justificación

18.1 La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones (DOGC núm.6890, de 11.6.2015).

18.2 Una vez finalizadas las actuaciones, la entidad beneficiaria de la subvención debe presentar, en el plazo establecido en la resolución de convocatoria de las subvenciones, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor donde acredite la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se realizará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), y el informe se deberá acompañar de la documentación siguiente:

18.2.1 Memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, de acuerdo con el contenido que prevén los anexos 2, 3 y 4 de estas bases para cada línea de subvención.

18.2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con:

Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionados con el desarrollo de la acción, de acuerdo con la estructura de costes establecida para cada programa, con identificación del acreedor, y el documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incluidos en la relación de gastos.

Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Una declaración del beneficiario conforme los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y

CVE-DOGC-B-16329031-2016

justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

En las actuaciones que permitan la subcontratación, una declaración del beneficiario conforme no tienen ninguna vinculación con las empresas que han subcontratado, entendiéndose vinculación en los términos que establece el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, general de subvenciones, según modelo normalizado, salvo disponer de autorización expresa del órgano concedente.

En el supuesto de justificar gastos de personal propio se adjuntará una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal propio, según modelo normalizado. En esta temporalización se hará constar la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y lo deberán firmar la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, la cual quedará a la disposición de los órganos de control correspondientes. En este caso, la entidad beneficiaria deberá informar al personal propio de que sus datos se cederán como justificación de la subvención a la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa.

Declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, con indicación del preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

En caso de exención del IVA, se debe presentar el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.

Declaración relativa a la elección entre las ofertas presentadas cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros (sin IVA) en el supuesto de prestación del servicio o entrega del bien. El beneficiario o beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, a menos que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con los criterios de eficiencia económica, y la elección se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

18.3 Se podrá justificar hasta un máximo de un 15% del importe de la subvención como gastos indirectos.

18.4 En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención sea un organismo o un ente del sector público, el informe de auditoría podrá ser sustituido por un informe de la intervención.

18.5 Las entidades beneficiarias deben disponer de los documentos justificativos de los gastos, facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos se deben pagar antes de la fecha de justificación económica.

## -19 Obligaciones de las entidades beneficiarias

19.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención llevando a término la actividad subvencionada en el plazo que determinen las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados se debe comunicar al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo previsto en las bases reguladoras, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases reguladoras. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea requerida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos de financiación de la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se deberá hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Justificar, ante el órgano gestor, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano instructor y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de manera que con las cantidades otorgadas se supere el 100% del coste de la acción que debe cumplir la entidad beneficiaria. En cualquier caso, esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se conozca, y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Disponer de los libros contables, los registros de los trámites y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras específicas de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (causas de reintegro de las subvenciones).
- l) Presentar al órgano gestor las propuestas de cualquier cambio que se pueda producir en la acción subvencionada mediante trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>). La propuesta se considerará desestimada si no se ha notificado por resolución expresa la aprobación en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de presentación de la propuesta de cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados explícitamente pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- m) Si la subvención es una parte proporcional del coste, se deberá acreditar el coste total de la acción.
- n) Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de dieciocho mil (18.000,00) euros sin incluir el IVA, en el caso de suministro de equipamientos o prestación de servicios, tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo y con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, a menos que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
- o) La elección entre las ofertas presentadas, que se debe aportar en la justificación, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- p) Asimismo, se deberá comunicar la contratación con una entidad vinculada con la entidad subvencionada o sus cargos directivos.
- q) Incluir el logotipo del Departamento y la expresión correspondiente en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de Identificación Visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa <http://identitatorporativa.gencat.cat>. Además, habrá que incluir el logotipo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de acuerdo con las instrucciones recogidas en la orden de distribución territorial correspondiente.
- r) Inclusión de la imagen del Programa aracoop. La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y Autoempresa facilitará los logotipos o la imagen.
- s) Los soportes digitales de las actuaciones subvencionadas reguladas en esta Orden deben incorporar un *banner* que dirija a la aracoop <http://aracoop.coop/>.
- t) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- u) Las entidades a las que hacen referencia los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entidades que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros,

CVE-DOGC-B-16329031-2016

deben cumplir con las obligaciones aplicables del título II de la misma Ley.

v) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De conformidad con lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones deben presentar una declaración responsable en la cual manifiesten su cumplimiento de lo que prevé esta Ley.

x) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a las que las personas beneficiarias deben adecuar la actividad, previstos en la base 30 de esta Orden.

y) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la realización correcta de las actividades objeto de esta subvención y, por otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

z) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio que permita identificar los fondos que se han destinado al proyecto.

aa) Informar a las personas destinatarias de la actuación de que esta ha sido financiada con los fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

bb) Informar de los indicadores de ejecución y de resultados, tanto comunes como específicos, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir los requisitos de certificación y/o justificación en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

19.3 Las entidades beneficiarias, los contratistas y otros terceros relacionados con el objeto de los proyectos subvencionados, deberán colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría.

#### –20 Modificación de la resolución

20.1 El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

20.2 Las entidades beneficiarias podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución o justificación de la subvención antes del vencimiento del plazo de que se trate por razones debidamente justificadas. El órgano concedente debe resolver expresamente; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

#### –21 Renuncia

21.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar de manera expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 94 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, en caso que sea procedente, devolver las cuantías correspondientes a la cuenta restringida de ingresos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias con los intereses legales que correspondan.

21.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de manera expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

#### –22 Régimen de compatibilidad de las subvenciones

22.1 Las subvenciones reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra subvención concedida con la misma finalidad, excepto cuando se trate de la financiación parcial del proyecto y se haya definido de manera precisa en la solicitud de subvención la parte subvencionada por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

22.2 También son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiada por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

22.3 El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollar por el beneficiario.

#### –23 Revocaciones

23.1 El órgano concedente, después de la tramitación del procedimiento legalmente establecido, ha de revocar parcial o totalmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

23.2 También son causas de revocación el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden.

23.3 Las subvenciones se revocarán de forma proporcional según queda establecido, si procede, para cada línea de subvención en los anexos 2, 3 y 4 de esta orden.

#### –24 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con lo que establecen los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### –25 Régimen jurídico

En todo lo que no prevén las presentes bases reguladoras, se debe aplicar:

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico i de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

b) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de subvenciones, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, así como la normativa sectorial que sea de aplicación.

#### –26 Seguimiento

Con el fin de facilitar el buen funcionamiento de los proyectos y la consecución de los objetivos previstos, los servicios territoriales competentes ofrecerán apoyo a las entidades beneficiarias mediante actuaciones de seguimiento, asistencia técnica y evaluación.

#### –27 Control

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede inspeccionar el desarrollo de los programas y las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención.

#### –28 Carácter de las subvenciones

28.1 El otorgamiento de estas subvenciones se supedita a las disponibilidades presupuestarias, y a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

28.2 Las subvenciones que se puedan conceder quedan sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

28.3 Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

#### –29 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias correspondientes, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

#### –30 Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias deben adecuar su actividad.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y podrán ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las bases de la correspondiente convocatoria de subvención o ayuda.

#### Principios éticos y reglas de conducta

1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. En particular, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan aparecer en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para seguir y/o evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, en particular facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento

CVE-DOGC-B-16329031-2016

de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### –31 Indicadores

31.1 La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones.

31.2 La Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa establecerá el protocolo de recogida de información de los datos correspondientes a los indicadores de realización y de resultados de manera estandarizada y sistematizada en las instrucciones de justificación de las subvenciones correspondientes a las convocatorias de los programas regulados en esta Orden, con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y/o justificación del Plan anual de políticas de empleo (PAPO) en el marco de la "Conferencia sectorial para el empleo y asuntos laborales", en el Plan de desarrollo de políticas activas de empleo de Cataluña (PDPA), y en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

31.3 Todos los datos personales se deben disponer desagregados por sexos para facilitar los estudios estadísticos e informes de género, de acuerdo con la normativa vigente sobre esta materia, y respetar, en todo caso, la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### Anexo 2

Línea 1. Creación de la Red de ateneos cooperativos, puntos territoriales del Programa aracoop

#### –1 Descripción

Los proyectos de esta línea de subvención tienen como objetivo la creación de un servicio y de un espacio de atención, ateneo cooperativo, nombre común para todos los territorios, que dé cobertura en una demarcación territorial y sea un punto de referencia con respecto a la economía cooperativa y las sociedades laborales dentro del marco del Programa aracoop.

Se define como ateneo cooperativo al centro cooperativo de proximidad que desarrolla proyectos y actividades de fomento y promoción de la economía social, con la voluntad de devenir un espacio referente Y territorio de encuentro, coordinación, aprendizaje, innovación y apoyo a la creación de cooperativas y a las iniciativas de economía social.

Los ateneos cooperativos se constituirán en una red que recogerá las actuaciones que se impulsen en los territorios. Las entidades beneficiarias deberán facilitar el intercambio de experiencias entre los diversos puntos de la red, asistir a las reuniones de seguimiento de la red, y colaborar en iniciativas conjuntas que se requieran durante el periodo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones de esta línea de subvención, impulsadas desde los ateneos cooperativos se deberán desarrollar partiendo de una diagnosis y deberán tener como objetivo final la creación de cooperativas y sociedades laborales y la generación de empleo.

Cada ateneo cooperativo diseñará e implantará la metodología que considere más adecuada con base en su conocimiento de las características del territorio, de los sectores económicos y sociales y de las personas a quienes debe atender.

Los ejes de actuación que desarrollar serán las siguientes:

Eje A) Diagnósis y visibilización de la economía social y cooperativa en el territorio.

Eje B) Acciones de apoyo a la creación y desarrollo de cooperativas y sociedades laborales e inserción laboral en empresas de la economía social y cooperativa.



CVE-DOGC-B-16329031-2016

Eje C) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales dirigida a las asociaciones y SCP.

Eje D) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales para la continuidad de empresas y/o entidades próximas al cierre de actividad.

Eje E) Actuaciones para conocer y aprender de los modelos de empresa cooperativa destinadas a jóvenes estudiantes y profesorado de ciclos formativos de formación profesional de grado superior y/o universitario.

Eje F) Facilitar herramientas, recursos y apoyo necesario para la creación y transformación en cooperativas y sociedades laborales, destinados a prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías.

El número mínimo de acciones, participantes y su distribución en ejes de actuaciones ha desarrollar, se podrá adaptar según las características del territorio, en función de una mejor viabilidad y adecuación a las necesidades de cada ámbito o contexto, siempre que se mantenga la finalidad objeto de la subvención, así como el número mínimo total de participantes.

Las actuaciones que se prevén por cada uno de los ejes de trabajo son las siguientes:

Eje A) Diagnóstico y visibilización de la economía social y cooperativa el territorio.

A1 Mesa territorial para la articulación conjunta de la economía social con los diversos actores. Creación de un espacio con representantes de economía social, tercer sector social, entidades locales, centros educativos, y otros de referencia para presentar la propuesta de plan de actuación y establecer los mecanismos de colaboración (como mínimo 3 reuniones: de presentación, seguimiento y cierre del programa).

a) Identificación de los actores representativos de la economía social y cooperativismo y los representantes institucionales.

b) Convocatoria de reuniones, asegurando la presencia de las entidades más relevantes del territorio.

c) Seguimiento de propuestas de mejora para el sector (para poder incorporarlas al plan de actuaciones).

d) Comunicación y difusión.

A2 Elaboración de una recopilación de empresas de economía social y cooperativa. Identificación exhaustiva de las empresas de la economía social y cooperativa y creación de un mapa de empresas y entidades sociales del territorio, con datos significativos y de contacto.

a) Búsqueda exhaustiva de las entidades de la economía social y cooperativa del ámbito territorial del proyecto.

b) Solicitud de datos de contacto y actividad.

c) Creación de la BBDD con información específica, según un modelo normalizado.

d) Elaboración de un documento público con el mapa de las empresas y entidades del territorio (se facilitarán las directrices necesarias para poder unificar el mapa de todos los territorios).

e) Creación y difusión de un recurso/herramienta que permita visibilizar la economía social y cooperativa del territorio.

La información obtenida en esta fase de diagnóstico debe permitir identificar y convocar a las personas participantes en las acciones.

A3 Elaboración de un catálogo de ejemplos de buenas prácticas de la economía social y cooperativa. Identificar y elaborar fichas de buenas prácticas de empresas y/o iniciativas innovadoras y la contribución de estas a la mejora de la cohesión social, el empleo y el desarrollo del territorio (identificar y elaborar fichas de como mínimo un 40% de buenas prácticas sobre el total del censo de empresas elaborado en la fase de diagnóstico).

a) Selección previa de las mejores prácticas y experiencias del territorio: los criterios de selección deben valorar las mejores prácticas en innovación, cohesión social, favorecimiento del desarrollo territorial, transformación de empresas y entidades en cooperativas, o modelos de colaboración.

b) Entrevistas presenciales en las empresas seleccionadas.

c) Elaboración y maquetación de las fichas de buenas prácticas según el modelo normalizado para la recogida de la información.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

A4 Impulsar el reconocimiento del valor añadido de las organizaciones de la economía social y cooperativa: organización de jornadas para visibilizar experiencias, presencia en los medios de comunicación local y en los canales de comunicación de aracoop y de las entidades representativas, asistencia a ferias y actos y premios destacados del territorio (jornadas propias para la presentación de buenas prácticas, encuentros sectoriales, temas de actualidad para el sector o territorio, y asegurar un mínimo de colaboraciones con otras iniciativas).

a) Organización logística y metodológica de jornadas propias con el objetivo de presentar experiencias de buenas prácticas, herramientas y productos resultantes del programa (como mínimo 3 jornadas sobre temas sectoriales y/o de interés para el territorio). La entidad beneficiaria deberá facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones, y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación.

b) Identificar actos, jornadas, ferias, programas, publicaciones que ya se están llevando a cabo en el territorio en las que sea interesante y factible la participación o colaboración del ateneo (mínimo 5, excepto en Barcelona ciudad donde el mínimo se establece en 8), con el objetivo de: presentar el programa, visibilidad de experiencias, organizar actividades o talleres, notas de prensa, artículos de opinión.

Comunicación y difusión previa y posterior a la actuación. Es necesario garantizar la visibilidad de las actuaciones a través de la web de aracoop y los medios de comunicación de la entidad y/o entidades beneficiarias, y del territorio.

Eje B) Acciones de apoyo y acompañamiento a la creación y desarrollo de cooperativas y sociedades laborales e inserción laboral en empresas de la economía social y cooperativa.

Los ateneos cooperativos deben estar dotados de un espacio para poder facilitar asesoramiento necesario para la creación y consolidación de cooperativas y sociedades laborales, y poder llevar a cabo:

B1 Acciones de sensibilización o dinamización y asesoramiento.

a) Acciones para la creación de las diferentes clases de cooperativas, como pueden ser concursos de proyectos cooperativos y acciones a medida de las necesidades de las personas participantes (mínimo 4 actividades, excepto en Barcelona ciudad donde el mínimo se establece en 6 actividades).

b) Organización de un mínimo de 4 talleres de sensibilización o dinamización destinados a personas emprendedoras interesadas en la fórmula cooperativa y sociedades laborales.

La entidad beneficiaria deberá facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de las personas asistentes, las valoraciones, y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación.

B2 Acciones destinadas a fomentar la colaboración entre empresas de la economía social y cooperativa del territorio con el objetivo de crear nuevos proyectos que fomenten la empleabilidad y la inserción laboral y el desarrollo del territorio.

a) Diagnóstico sobre las carencias y oportunidades socioeconómicas del territorio y elaboración de una propuesta básica de trabajo para poner en marcha el proyecto (mínimo 1 propuesta de trabajo).

b) Identificación de las empresas y/o entidades del territorio susceptibles de participar en la puesta en marcha del proyecto.

c) Organización y acompañamiento a las empresas y entidades participantes en la primera fase de coordinación del proyecto (3 sesiones de acompañamiento).

Comunicación y difusión previa y posterior a la actuación. Es necesario garantizar la visibilidad de las actuaciones a través de la web de aracoop y los medios de comunicación de la entidad y/o entidades beneficiarias, y del territorio.

Las actuaciones previstas en este ámbito deben garantizar la inserción laboral y la creación, consolidación y crecimiento de empresas de la economía social y cooperativa con la consecuente creación de puestos de trabajo en el territorio.

Eje C) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales dirigida a las asociaciones y SCP.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa y las sociedades laborales

CVE-DOGC-B-16329031-2016

a las asociaciones y/o empresas SCP interesadas en la opción de crear una empresa o variar su forma jurídica:

C1 Acciones de sensibilización o dinamización.

a) Elaboración de materiales destinados a las empresas (SCP), asociaciones y entidades del territorio para dar a conocer la fórmula cooperativa, así como también la sociedad laboral.

b) Organización de un mínimo de 2 talleres de sensibilización o dinamización destinados al tejido asociativo y a las empresas (SCP) para dar a conocer la fórmula cooperativa como opción (dirigidos a 20 participantes). La entidad beneficiaria deberá facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones, y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación.

c) Organización de un mínimo de 2 talleres de sensibilización o dinamización (3 horas de duración) dirigidos a profesionales que de manera estratégica se agrupan para prestar servicios de manera conjunta. La entidad beneficiaria deberá facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones, y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación.

C2 Acciones de acompañamiento.

a) Asesoramiento individual a medida a asociaciones y/o empresas SCP para la creación o transformación en cooperativa (19 horas de asesoramiento individual para 15 proyectos entre asociaciones y empresas, con la excepción de Barcelona ciudad donde el mínimo se establece en 25 proyectos).

b) Comunicación y difusión previa y posterior a la actuación. Es necesario garantizar la visibilidad de las actuaciones a través de la web de aracoop y los medios de comunicación de la entidad y/o entidades beneficiarias, y del territorio.

Las actuaciones subvencionables en este ámbito deberán obtener un mínimo de los siguientes resultados: 3 empresas o asociaciones que elaboren el proyecto cooperativo o bien que creen su propia cooperativa o sociedad laboral.

Eje D) Promoción de la fórmula cooperativa y las sociedades laborales para la continuidad de empresas y/o entidades próximas al cierre de actividad

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa a las iniciativas de personas trabajadoras y empresas próximas al cierre de actividad, con el fin de poder continuar total o parcialmente el negocio bajo fórmula cooperativa o sociedad laboral.

D1 Campaña de comunicación y difusión a las personas empresarias próximas a la jubilación o al cierre de actividad, así como a las personas trabajadoras, para la continuidad de la empresa a través de la constitución de una cooperativa o sociedad laboral.

a) Identificación de las empresas y entidades del territorio.

b) Elaboración de material específico sobre la fórmula cooperativa adaptado a las empresas próximas a la jubilación de la persona empresaria o al cierre.

c) Difusión de los materiales (mínimo 2 actividades de difusión).

D2 Acciones de sensibilización o dinamización.

a) Organización de un mínimo de 2 actividades de sensibilización o dinamización (4 horas de duración, con la excepción de Barcelona ciudad donde se establece un mínimo de 6 actividades) a las empresas y personas trabajadoras interesadas en la fórmula cooperativa. La entidad beneficiaria deberá facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones, y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación

D3 Asesoramiento en la constitución de la nueva cooperativa.

Mínimo 1 acompañamiento individualizado ajustado a las necesidades de las personas trabajadoras interesadas en constituir una cooperativa o sociedad laboral para continuar la actividad (110 horas totales destinadas a acompañamiento).

Comunicación y difusión previa y posterior a la actuación. Es necesario garantizar la visibilidad de las actuaciones a través de la web de aracoop y los medios de comunicación de la entidad y/o entidades

beneficiarias, y del territorio.

Eje E) Actuaciones para conocer y aprender de los modelos de empresa cooperativa destinadas a jóvenes estudiantes y profesorado de ciclos formativos de formación profesional de grado superior y/o universitario.

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa y las sociedades laborales en las actividades formativas del territorio dirigidas a jóvenes estudiantes de ciclos formativos de grado superior y/o estudiantes universitarios ante su proximidad de incorporación al mundo del trabajo y los proyectos adaptados a los intereses de los jóvenes estudiantes para incentivar y promover el emprendimiento colectivo como salida profesional.

a) Talleres dirigidos a jóvenes de ciclos formativos de formación profesional de grado superior y/o jóvenes universitarios sobre la creación de cooperativas o sociedades laborales como salida profesional. Los talleres pueden consistir en charlas motivacionales, como pueden ser talleres activos presenciales y/o virtuales de nuevos proyectos cooperativos, con metodologías innovadoras, con discurso actual, dinámicas prácticas, talleres de prototipaje de productos o servicios bajo fórmulas cooperativas ajustadas a las oportunidades del territorio (realización de 6 talleres de 6 horas con un mínimo de 20 alumnos/profesores, con un total de 120 participantes). La entidad beneficiaria deberá facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones, y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación.

b) Identificación de posibles inquietudes y necesidades del profesorado, creación de espacios para compartir conocimientos y experiencias u otras necesidades, y/o la posterior elaboración de un plan de actuación (mínimo 12 personas docentes, excepto en Barcelona ciudad donde el mínimo se establece en 20).

c) Otras acciones de naturaleza complementaria al proyecto, como pueden ser recursos o herramientas y productos resultantes, publicaciones de temas sectoriales del territorio o de actualidad u otros que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación (mínimo 3 actividades).

Comunicación y difusión previa y posterior a la actuación. Es necesario garantizar la visibilidad de las actuaciones a través de la web de aracoop y los medios de comunicación de la entidad y/o entidades beneficiarias, y del territorio.

Eje F) Facilitar herramientas, recursos y apoyo necesario para la creación y transformación en cooperativas y sociedades laborales, destinados a prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías

Son subvencionables las acciones destinadas a dar a conocer la fórmula cooperativa a las actividades de asesoramiento que realizan los prescriptores y profesionales del ámbito de las asesorías y gestorías.

a) Identificar y crear una BBDD de posibles prescriptores: gestores, personas en el ámbito de las consultorías, asesorías, personal técnico, empresariado u otros.

b) Identificar posibles inquietudes y necesidades entre gestores, técnicos y otros prescriptores para la creación de espacios para compartir conocimientos y experiencias u otras necesidades, y la posterior elaboración de un plan de actuación (mínimo 8 prescriptores, con la excepción de Barcelona ciudad donde se establece un mínimo de 16).

c) Organización logística y metodológica de talleres complementados con atención individual sobre la creación de cooperativas o sociedades laborales, transformación de asociaciones, otras entidades, SCP, empresas próximas al cierre, en cooperativas o sociedades laborales. La entidad beneficiaria deberá facilitar el emplazamiento, los materiales, las ponencias, las experiencias, la convocatoria, la difusión, la captación de los participantes y el control de asistentes, las valoraciones, y otros aspectos que se puedan derivar para el correcto desarrollo de la actuación (mínimo 3 talleres, excepto en Barcelona ciudad donde se establece un mínimo de 5 talleres).

Los talleres se podrán sustituir por otras acciones de naturaleza análoga que sirvan para integrar la dimensión cooperativa en las actividades de asesoramiento de las gestorías y asesorías.

Comunicación y difusión previa y posterior a la actuación. Deberá garantizarse la visibilización de las actuaciones a través de la web de aracoop y los medios de comunicación de la entidad y/o entidades beneficiarias, y del territorio.

-2 Entidades beneficiarias

CVE-DOGC-B-16329031-2016

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto de la Red de ateneos cooperativos que abarcará un único territorio.

Pueden ser entidades beneficiarias de estas ayudas las de la siguiente tipología de entidades constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña:

- a) Entes locales. Las diferentes áreas temáticas que inciden sobre las personas (educación, juventud, promoción económica, servicios sociales, etc.), deberán colaborar y coordinarse entre ellas para presentar un proyecto en común.
- b) Empresas cooperativas o sociedades laborales que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.
- c) Asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES) que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.
- d) También podrán ser beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica que se constituyan por las entidades mencionadas en los apartados anteriores junto con otros tipos de entidades que realicen una actividad necesaria para la ejecución del proyecto que estén especializadas en alguno de los servicios vinculados a las acciones de los proyectos.

Este hecho se deberá hacer constar expresamente en la solicitud, en la cual se deberá indicar los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que solicita cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario. Se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Si se presenta una agrupación de entidades, la entidad solicitante debe ser una de las entidades previstas en los apartados a), b) y c). Todas las entidades tendrán la condición de beneficiarias y estarán sujetas a los derechos y deberes como tales. Solo una de ellas ejercerá de entidad perceptora y las otras tendrán solo la categoría de beneficiarias a efectos de esta Orden. La entidad perceptora ejercerá el papel de representante de la agrupación ante la administración durante toda la vida de la subvención, y será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades la parte correspondiente, a la vez que coordinará las diferentes intervenciones de las diferentes entidades agrupadas.

La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### –3 Alcance territorial de los proyectos

Las entidades solicitantes deberán presentar el proyecto de ateneo cooperativo, con la finalidad de poder ofrecer un servicio de proximidad en la promoción de la economía social, la creación de cooperativas y de puestos de trabajo, en una de las distribuciones territoriales siguientes:

- a) Región Alt Pirineu i Aran.
- b) Barcelona.
- c) Región Barcelona.
- d) Región Camp de Tarragona.
- e) Región Girona.
- f) Región Cataluña Central.
- g) Región Lleida/Ponent.
- h) Región Terres de l'Ebre

### –4 Condiciones de los proyectos

Se prevé la creación de un máximo de 15 ateneos cooperativos por todo el territorio de Cataluña y para la mejora y adecuación de los objetivos de los proyectos solo se otorgará por cada demarcación territorial las subvenciones siguientes:

CVE-DOGC-B-16329031-2016

- a) Región Alt Pirineu i Aran. Un máximo de un proyecto de ateneo cooperativo.
- b) Barcelona ciudad. Un máximo de un proyecto de ateneo cooperativo.
- c) Región Barcelona. Un máximo de seis proyectos de ateneos cooperativos (excepto en Barcelona ciudad).
- d) Región Camp de Tarragona. Un máximo de dos proyectos de ateneos cooperativos.
- e) Región Gerona. Un máximo de dos proyectos de ateneos cooperativos.
- f) Región Cataluña Central. Un máximo de un proyecto de ateneo cooperativo.
- g) Región Lleida/ Ponent. Un máximo de un proyecto de ateneo cooperativo.
- h) Región Terres de l'Ebre. Un máximo de un proyecto de ateneo cooperativo.

Excepcionalmente, para asegurar una mejor cobertura de las acciones en el territorio, en caso de disponibilidad presupuestaria y de no agotar el crédito existente de la convocatoria, se podrá ampliar el número de subvenciones por demarcación territorial hasta agotar el presupuesto.

Las entidades beneficiarias deberán contribuir a la atención y/o participación de un mínimo de 1.000 personas en cada ateneo, excepto en los ateneos de las demarcaciones territoriales de Alt Pirineu i Aran y Terres de l'Ebre donde el número se fija en 500 personas.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contribuir a que se creen en su territorio un mínimo de 30 empresas de economía social, preferentemente cooperativas o sociedades laborales, excepto en los territorios de Alt Pirineu i Aran y de Terres de l'Ebre, que deberán garantizar 15.

Las entidades beneficiarias deberán contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones, que, como mínimo, deberá ser de 3 personas en los territorios que deben atender un mínimo de 1.000 personas. En todo caso, se deberá asegurar que la o las personas técnicas dispongan de pericia en materia de economía social y cooperativa, de dinamización económica y social del territorio y de creación y constitución de empresas y emprendimiento. Una vez concedida la subvención, la entidad deberá presentar el currículo donde conste la formación y la experiencia en las tareas que desarrollar en el plan de trabajo de las personas técnicas que se propongan para llevar a cabo el proyecto y obtener una autorización.

Las entidades deberán contar con las instalaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente en un edificio de fácil acceso y que se pueda identificar claramente como ateneo cooperativo.

#### –5 Destinatarios últimos de la subvención

Podrán participar en las actuaciones previstas de esta línea de subvenciones de forma prioritaria las personas jóvenes, los parados (sobre todo los mayores de cincuenta años) inscritos en el Servicio Público de Empleo de Cataluña como demandantes de empleo que quieran crear una empresa de economía social, cooperativa o sociedad laboral y también cualquier persona desempleada o aquellas personas que tengan una idea de negocio para crear una empresa cooperativa o una sociedad laboral o puedan impulsar su creación.

También podrán participar aquellas entidades o empresas que tengan capacidad para incentivar la creación de empresas cooperativas y sociedades laborales, como, por ejemplo, asesorías, gestorías, escuelas de negocio, entidades formativas, empresas en transformación, asociaciones y fundaciones y otras entidades públicas.

Las entidades beneficiarias tendrán que garantizar un mínimo del 5% de inserción laboral. Las personas insertadas podrán ser, tanto las personas atendidas o participantes de las actuaciones, como aquellas personas que participen en un nuevo proyecto empresarial conjuntamente con alguna de las personas atendidas o participantes. Este porcentaje se calculará sobre el número mínimo de personas atendidas o participantes en un ateneo que se determina en el apartado 4 del anexo 2 de esta Orden. Esta inserción se tendrá que hacer de forma prioritaria en empresas cooperativas y sociedades laborales. En cualquier caso las entidades beneficiarias tendrán que recoger los datos de las personas insertadas.

#### –6 Gastos subvencionables

Se podrá subvencionar para la línea 1

- a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas y en la coordinación del programa. El personal técnico puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de una persona consultora externa a la entidad promotora del proyecto.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

- b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.
- c) Gastos relativos a la creación de herramientas, diseños, recursos web, instrumentos formativos o de divulgación multimedia, incluidos los contenidos por la web del Programa aracoop.
- d) Gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.
- e) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
- f) Será subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deberán declarar la situación en que se encuentran respecto de este impuesto. En caso de que estén sujetos a régimen de prorrateo general o especial, solo se podrá imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.
- g) Gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto.
- h) Gastos del informe del auditor relativo a la justificación de la subvención otorgada.

#### -7 Documentación específica que se ha de presentar con la solicitud

La memoria del proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción de las líneas de actuación: principales componentes de la propuesta de participación, los grupos objetivo, la lógica de intervención, las estrategias y metodologías de implementación y, si se da el caso, la aportación de los diferentes socios implicados.
- b) Análisis de la situación de los colectivos destinatarios de las actuaciones y del contexto socioeconómico.
- c) Programa de trabajo: objetivos, acciones y su secuenciación e integración, los recursos humanos y materiales que se destinarán, incluyendo su perfil profesional y cronograma detallado de las actuaciones a desarrollar.
- d) Los indicadores del proyecto a nivel de objetivos específicos.
- e) Experiencia previa en los últimos 3 años de la entidad en el ámbito del proyecto.

El presupuesto deberá estar detallado para cada una de las acciones.

En caso de que el proyecto se presente de forma agrupada se deberá incluir la siguiente documentación:

- f) Un detalle del presupuesto de cada una de las entidades.
- g) Un compromiso de cada entidad participante, compromisos donde queden bien diferenciadas las actuaciones que desarrollará cada entidad y un cronograma, los recursos humanos y materiales que se destinarán y la identificación de la persona o personas que ejercerán la representatividad y coordinación del proyecto. Este compromiso podrá tener forma de convenio de colaboración.
- h) Una declaración responsable por cada entidad según la base 9 de esta orden.

#### -8 Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima para optar a la subvención será de 50 puntos.

8.a) Definición, claridad y concreción del proyecto y sus actuaciones en el objeto y finalidad de la convocatoria: máximo 35 puntos.

8.a.1) Diseño del proyecto, objetivos esperados y medidas que integra: máximo 20 puntos.

Se valora el diseño del proyecto con identificación de cada una de las medidas que integra:

Justificación de la necesidad del proyecto. Deberá especificar cuál será la adecuación del proyecto en relación con las necesidades del mercado de trabajo del territorio, en qué consiste y la coherencia del proyecto con las fases que lo componen, descripción de la planificación y desarrollo y calendario de ejecución: máximo 7 puntos.

Concreción de los objetivos del proyecto, así como la relación entre los objetivos de cada una de las fases que lo integran. Los objetivos deben expresarse en términos observables, medibles y cuantificables: máximo 7

CVE-DOGC-B-16329031-2016

puntos.

Descripción de cada una de las fases y acciones. Las fases y acciones deben estar adaptadas a las expectativas de las personas participantes y a la demanda del mercado de trabajo del territorio donde se ejecuta el proyecto: máximo 6 puntos.

8.a.2) Metodología de desarrollo del proyecto: máximo 15 puntos.

Se valora la coherencia del planteamiento metodológico del proyecto con las medidas utilizadas y con las fases de desarrollo:

Descripción de la planificación y desarrollo del proyecto: máximo 8 puntos.

Metodología de seguimiento y de evaluación continuada que se hará a lo largo de todas las etapas del programa: máximo 7 puntos.

8.b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el proyecto presentado teniendo en cuenta su experiencia y la capacidad económica y financiera respecto del importe solicitado: máximo 15 puntos.

Para valorar este bloque se tiene en cuenta la información disponible en la memoria justificativa del proyecto y en la capacidad técnica, económica y financiera de la entidad solicitante en relación con:

8.b.1) Experiencia previa en proyectos similares de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: máximo 5 puntos.

Se valora que la entidad coordinadora que ha de ejecutar el proyecto tenga una experiencia previa superior a la cual se exige para participar. Se ha de redactar una breve reseña de cada proyecto en el que haya participado con la indicación de si lo ha gestionado directamente o si ha participado y en qué grado, y objetivos alcanzados en relación con la inserción de las personas y/o creación de empresas de las personas destinatarias al finalizar el proyecto y la fuente de financiación.

Experiencia previa en proyectos similares	Puntuación máxima
Sin experiencia previa	0
Entre 1 y 2 años de experiencia previa, en gestión y ejecución en alguna o varias de las actuaciones que prevén las medidas de esta Orden	3
3 años o más de experiencia previa, en gestión y ejecución en alguna o varias de las actuaciones que prevén las medidas de esta Orden	5

8.b.2) Relación entre la capacidad económica y financiera y el importe solicitado: máximo 5 puntos.

Se valora la capacidad económica y financiera suficiente, mediante la cifra de negocio de los 2 últimos años por parte de la entidad solicitante (ingresos recibidos para la realización de todas las transacciones económicas realizadas), para la gestión y ejecución del proyecto.

La capacidad económica y financiera se contrasta con el importe de subvención solicitado, de manera tal que este importe supone un porcentaje de la capacidad económica acreditada por la entidad que no puede superar el 75% de esta.

En caso de que la solicitud sea de una agrupación de entidades, esta relación que prevé el punto b.2) será la media de la suma de todas las entidades que englobe la solicitud.

La puntuación se asigna por tramos de porcentaje de manera tal que a mayor porcentaje se obtendrá menor puntuación en este ítem, de acuerdo con los intervalos de la tabla siguiente:

Porcentaje de subvención con relación a los ingresos	Puntuación máxima
Entre el 61% y el 75%	1



CVE-DOGC-B-16329031-2016

Entre el 41% y el 60%	2
Entre el 21% y el 40%	3
Inferior al 20%	5

8.b.3) Capacidad de cofinanciación de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria. 5 puntos

Porcentaje de cofinanciación sobre el total de la subvención	Puntuación máxima
Hasta 10%	2
Hasta 20%	5

8.c) Cooperación de las entidades con el territorio, con otras entidades asociadas, con empresas sociales, con otras empresas ordinarias, ámbito de actuación de los proyectos, número de cooperativas o sociedades laborales creadas y porcentaje de inserción: máximo 50 puntos.

8.c.1) Aquellas solicitudes que aglutinen una o diversas entidades agrupadas beneficiarias. Todas las entidades en calidad de beneficiarias asociadas, con el objetivo de sumar esfuerzos: 15 puntos.

Número de entidades agrupadas	Puntuación máxima
Entre 2 y 3	2
Entre 4 y 6	6
Entre 7 y 9	10
Más de 9	15

Esta puntuación, se considerará 15 directamente cuando la solicitud presentada suponga el establecimiento de un único ateneo en el territorio.

También se considerará 15 directamente en caso de que el proyecto se presente de forma agrupada, con un mínimo de 5 entidades y que la entidad coordinadora del proyecto sea una entidad local de un municipio con una población superior a 50.000 habitantes en la provincia de Barcelona y 25.000 en las provincias de Girona, Tarragona y Lleida.

8.c.2) Capacidad de la entidad/grupación beneficiaria de coordinarse con otros agentes del territorio (instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales, órganos de participación en empresas sociales, entidades sin ánimo de lucro, y otras empresas del territorio, etc.), y de fomentar la participación de las personas participantes en las actividades de carácter cívico, social, cultural, y de los vínculos con su entorno. Este compromiso de colaboración, se deberá formalizar en un escrito que manifieste este apoyo: 10 puntos.

Número de agentes del territorio	Puntuación máxima
Entre 3 y 5	2
Entre 6 y 9	6
Más de 9	10

8.c.3) Compromiso de empresas cooperativas o sociedades laborales creadas: 15 puntos.

Porcentaje de compromiso de creación	Puntuación máxima
Mínimo establecido en la Orden + 3 empresas	2
Mínimo establecido en la Orden + 7 empresas	8
Mínimo establecido en la Orden +10 empresas	15

8.c.4 Participantes del proyecto que se comprometen a insertar. El porcentaje adicional se calcula sobre el mínimo de participantes y personas atendidas en cada uno de los ateneos cooperativos: 10 puntos.

Porcentaje de compromiso de inserción	Puntuación máxima
Superior al mínimo establecido en la Orden y hasta el 3% adicional	4
Superior al 3% adicional y hasta el 5% adicional	6
Superior al 5% adicional	10

#### –9 Justificación

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo indicado en la resolución de convocatoria la siguiente documentación:

Una memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, que deberá contener como mínimo:

- Una relación clasificada de las personas físicas y jurídicas que hayan participado en las diferentes actuaciones del proyecto. Los datos de las personas físicas deberán contener la información necesaria a fin de que se pueda verificar su situación laboral al inicio y al final de su participación en la actuación.
- Una relación de las empresas creadas, con nombre y NIF.
- Una relación de las personas insertadas con nombre y NIF y la empresa en la que sea insertado.
- Un documento justificativo de la efectiva participación de las personas en las actuaciones.
- Una encuesta anónima de satisfacción de las personas participantes de las actuaciones y el análisis de las mismas.

## -10 Revocación

La subvención se revocará parcialmente en caso de incumplimiento y se aplicará lo que resulte más elevado de entre las siguientes tablas:

Porcentaje de personas atendidas según lo establecido en el otorgamiento de la subvención	Porcentaje de revocación
100% o superior	0 %
Entre 99% y 80%.	20 %
Entre 79% y 60%	30 %
Entre 59% y 45%	50 %
Inferior al 45%	100 %

Porcentaje de empresas creadas	Porcentaje de revocación
80% o superior	0 %
Entre 79 y 60 %	10 %
Entre 59 y 40 %	20 %
Inferior al 40%	30 %

Porcentaje de personas insertadas.	Porcentaje de revocación
80% o superior	0 %
Entre 79 y 60 %	10 %
Entre 59 y 40 %	20 %
Inferior al 40%	30 %

## Anexo 3

Línea 2. Proyectos singulares de generación de empleo y creación de cooperativas y sociedades laborales

## -1 Descripción

Se consideran proyectos singulares aquellos proyectos integrales dirigidos la generación de empleo a través de la creación de nuevos proyectos empresariales, nuevas líneas de negocio, nuevas empresas, nuevos mercados, al aprovechar oportunidades estratégicas del mismo sector de actividad, o del territorio y que permitan reactivar la economía.

El objetivo de esta línea es incentivar la realización de proyectos y actuaciones estratégicas, sectoriales y singulares innovadoras que estimulen y refuercen el empleo en las cooperativas o sociedades laborales, así como potenciar las de nueva creación.

Las actuaciones deberán estar orientadas a la generación de empleo directo a través de la creación de puestos de trabajo en el marco de la economía social y cooperativa, y basadas en situaciones y problemáticas específicas de un territorio, o bien necesidades y/u oportunidades estratégicas de un sector.

Asimismo, deberán cumplir, como mínimo, alguno de los requisitos siguientes:

- a) La creación de productos y/o servicios innovadores.
- b) La adaptación a las especificidades de un territorio.
- c) La adaptación a las especificidades de un sector productivo.
- d) Cualquier otro planteamiento de singularidad que proponga una entidad y que inequívocamente se demuestre que no tenga cabida en ninguna otra convocatoria.

Las medidas subvencionables serán las siguientes:

Medida 1: Proyectos de gran impacto en el empleo.

Medida 2: Actuaciones dirigidas a la activación de la demanda de proyectos de economía social y cooperativa y/o consolidación de sectores emergentes.

Las actuaciones correspondientes a la medida 1, destinadas a proyectos de gran impacto en el empleo, pueden englobar:

- a) Actuaciones de fomento de la creación de nuevas cooperativas de enseñanza, servicios, trabajo, consumo, ámbito sanitario, o vivienda, dirigidas a la activación o consolidación de sectores emergentes en territorios que presentan déficit de estos modelos empresariales.
- b) Actuaciones de apoyo para la continuidad empresarial por parte de personas trabajadoras a través de una cooperativa o sociedad laboral en casos de jubilación y/o empresas con dificultades.
- c) Actuaciones para la recuperación y la adecuación de espacios de innovación *coworking* específicos para cooperativas, sociedades laborales y para la economía social.
- d) Actuaciones dirigidas a desarrollar un nuevo uso del patrimonio de las cooperativas de consumo sin actividad o agrarias o bien, otros espacios o recursos infrutilizados.
- e) Planes de viabilidad específicos y gastos de investigación o investigaciones que respondan de forma directa e inequívoca al despliegue de un nuevo proyecto generador de empleo a través de la creación de nuevos puestos de trabajo y en el marco de la economía social y cooperativa.
- f) Establecimiento de planes estratégicos de carácter económico para la dinamización territorial que contribuyan a la creación de puestos de trabajo.
- g) Proyectos de gran impacto en el empleo de un territorio, ya sea para fomentar la transformación de empresas o para facilitar la instalación de nuevas iniciativas empresariales.
- h) Iniciativas para fomentar la cooperativización de actividades que se llevan a cabo en espacios próximos a la economía social y cooperativa, como ateneos, casales u otros de naturaleza similar.

Las actuaciones correspondientes a la medida 2, destinadas a la activación de la demanda de proyectos de economía social y cooperativa y/o consolidación de sectores emergentes, pueden englobar:

- i) Actuaciones de fomento de la colaboración entre empresas de la economía social y cooperativa para la creación de nuevos productos y/o servicios, adaptación a nuevos mercados.
- j) Promoción de nuevas líneas de servicios o productos de calidad, sostenibles, de proximidad y responsables desde el punto de vista social, económico y/o ambiental.
- k) Desarrollo de actuaciones destinadas a minimizar costes estructurales, comerciales, de gestión, a través de la colaboración entre empresas.
- l) Actuaciones destinadas a la mejora y fortalecimiento empresarial, adaptación a las TIC e implantación de planes de comunicación.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

- m) Actuaciones destinadas al fomento de la internacionalización y apertura de nuevos mercados.
- n) Actuaciones para combatir el progresivo despoblamiento y/o mantenimiento económico de una zona o ámbito territorial.
- o) Actuaciones dirigidas al aprovechamiento de bancos de tierras y/o parques naturales y/u otras explotaciones, terrenos, bosques.
- p) Actuaciones destinadas a la promoción de marcas territoriales.
- q) Proyectos enfocados a canalizar la compra de las administraciones hacia productos y servicios que tengan en cuenta criterios, ambientales y sociales y de desarrollo del territorio.
- r) Proyectos de dinamización dirigidos a las personas socias de empresas de economía social para el intercambio de conocimientos y apoyo al desarrollo de las tareas diarias, con el objetivo de mejorar la viabilidad de proyectos y la cohesión social.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto singular de apoyo a la economía social.

#### -2 Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de esta línea de ayudas, las siguientes entidades constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña:

- a) Entes locales. Las diferentes áreas temáticas que inciden sobre las personas (educación, juventud, promoción económica, servicios sociales, etc.) deberán colaborar y coordinarse entre ellas para presentar un proyecto en común.
- b) Empresas cooperativas o sociedades laborales, y sus estructuras representativas, que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad. Excepcionalmente, también podrán ser beneficiarias las cooperativas y sociedades laborales que hayan iniciado los trámites para su registro mediante la presentación de la solicitud de inscripción de la sociedad en el registro correspondiente.
- c) Asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES) que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.
- d) También podrán ser beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica constituidas por las entidades mencionadas en los apartados anteriores conjuntamente con otros tipos de entidades que realicen una actividad necesaria para la ejecución del proyecto que esté especializada en alguno de los servicios vinculados a las acciones de los proyectos.

Este hecho se deberá hacer constar expresamente en la solicitud, en la que se deberán indicar los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que solicita cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario. Se deberá nombrar un representante u apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Si se presenta una agrupación de entidades, la entidad solicitante debe ser una de las entidades previstas en los apartados a), b) y c). Todas las entidades tendrán la condición de beneficiarias y estarán sujetas a los derechos y deberes como tales. Solo una de ellas ejercerá de entidad perceptora y las otras tendrán solo la categoría de beneficiarias a efectos de esta Orden. La entidad perceptora ejercerá el papel de representante de la agrupación ante la administración durante toda la vida de la subvención, y será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades la parte correspondiente, a la vez que coordinará las diferentes intervenciones de las diferentes entidades agrupadas.

La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### -3 Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar para la línea 2

- a) Remuneraciones totales o parciales del personal que forme parte del proyecto que participe en su elaboración, ejecución, desarrollo y/o seguimiento. El personal puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de personas consultoras externas a la entidad o de servicios externos.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

- b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar el proyecto.
- c) Gastos vinculados a la puesta en marcha de nuevos servicios, productos, apertura a nuevos clientes y mercados.
- d) Gastos de comunicación y difusión necesarios para el proyecto: creación de herramientas, diseños, recursos web.
- e) Gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.
- f) Gastos de formación y organización de talleres, actos y sesiones.
- g) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
- h) Será subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deberán declarar la situación en que se encuentran respecto de este impuesto. En caso de que estén sujetas a régimen de prorata general o especial, solo se podrá imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.
- i) Gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto.
- j) Otros gastos que respondan de forma inequívoca a las necesidades del proyecto, siempre que la entidad los haya incluido en el presupuesto.
- k) Gastos del informe del auditor relativo a la justificación de la subvención otorgada.

#### -4 Condiciones de los proyectos

Los proyectos deben establecer un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas dirigidas a unos objetivos específicos, que basándose en una adecuada lógica de intervención, demuestren los vínculos causales entre las diferentes actuaciones, los productos y los resultados previstos, y que consideren los recursos humanos y materiales necesarios y la temporalidad de las actuaciones.

La singularidad de los proyectos vendrá dada por aquellos que establezcan obligatoriamente la combinación de dos o más actuaciones (planteadas como un itinerario).

En caso de entidades agrupadas, todas ellas deben trabajar directamente con los participantes en el proyecto. En caso contrario, la entidad deberá justificar el motivo en la solicitud y su vinculación con el proyecto. Será motivo de inadmisión de la solicitud la no concreción de este supuesto.

Las propuestas de participación deberán presentar un enfoque basado en resultados. Este requerimiento se valorará en función de los valores estimados en relación con los indicadores de ejecución y de resultado de la propuesta.

#### -5 Documentación específica que debe presentarse con la solicitud

Con las solicitudes se debe adjuntar la documentación que se relaciona a continuación:

La memoria del proyecto de actividad o actuación de la línea de subvenciones correspondiente, que incluya:

- a) Descripción del proyecto: título, principales componentes de la propuesta de participación, descripción de la singularidad del proyecto, estrategias de implementación y, si se da el caso, la aportación de los diferentes socios implicados.
- b) Análisis de la situación de los colectivos destinatarios de las actuaciones.
- c) Programa de trabajo: objetivos, actuaciones y su secuenciación e integración, medios humanos y materiales, cronograma.
- d) Indicadores de ejecución y de resultados a nivel de objetivos específicos.
- e) Sistema de información, que permita el seguimiento y la evaluación de las actuaciones, así como el intercambio de datos.

El presupuesto completo y detallado del proyecto en el cual figuren todos los gastos y los ingresos previstos, y la cuantía de la ayuda que se solicita. En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se desglosará por actuaciones y por conceptos de gasto.

En caso de que el proyecto se presente de forma agrupada, también se adjuntará la documentación siguiente:

f) Un documento de compromiso que explique la actividad de cada entidad, el peso tanto financiero como en la consecución de los objetivos de cada entidad, así como el peso en el cumplimiento de los indicadores, y la asunción de las responsabilidades financieras en caso de solicitud de reintegro derivada de una posible corrección financiera, todo eso con respecto a cada entidad participante. Este documento puede tener la forma de convenio de colaboración.

g) Una declaración responsable por cada entidad según la base 9 de esta Orden.

#### -6 Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará con base a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima requerida para optar a la subvención será de 50 puntos.

Los criterios de valoración y baremos de puntuación son los siguientes:

A) Definición, claridad y concreción del proyecto; peso total 20 puntos.

a.1) Diseño del proyecto, objetivos esperados y medidas que integra.

Justificación de la necesidad del proyecto. Deberá especificar cuál será la adecuación del proyecto en relación con las necesidades del mercado de trabajo del territorio, en qué consistirá y la coherencia del proyecto con las fases que lo componen, descripción de la planificación y desarrollo y calendario de ejecución: 5 puntos.

Concreción de los objetivos del proyecto, así como la relación entre los objetivos de cada una de las actuaciones que lo integran. Los objetivos se deben expresar en términos observables, medibles y cuantificables: 10 puntos.

Descripción del proyecto. Las actuaciones deben estar adaptadas a las expectativas: 5 puntos.

B) Generación de empleo: creación de cooperativas/sociedades laborales y puestos de trabajo generados: peso total 70 puntos.

Creación de una nueva cooperativa:

b.1) Proyectos que prevean la creación de una nueva cooperativa o sociedad laboral: 10 puntos.

b.2) Proyectos colaborativos entre diversas cooperativas para mejorar la producción y/o el consumo de productos creados por cooperativas: 5 puntos.

b.3) Puestos de trabajo generados: peso total 40 puntos.

Mínimo 4 puestos: 3 puntos.

De 5 a 9 puestos: 10 puntos.

De 10 a 15 puestos: 20 puntos.

De 16 a 18 puestos: 30 puntos.

Más de 18: 40 puntos.

b.4) Coste del proyecto por cada puesto de trabajo creado: 15 puntos.

Coste del proyecto por cada puesto de trabajo creado y respecto de la media de las solicitudes.

El coste por proyecto de cada solicitud se calculará de la manera siguiente:

Importe solicitado/puestos de trabajo creados.

Las puntuaciones por coste por participante serán:

Entre un 0% y un 1% incluido por debajo de la media de solicitudes: 2 puntos.

Entre un 1% y un 5% incluido por debajo de la media de solicitudes: 5 puntos.

Entre un 5% y un 10% incluido por debajo de la media de solicitudes: 10 puntos.

Más de un 10% por debajo de la media de solicitudes: 15 puntos.

CVE-DOGC-B-16329031-2016

## C) Impacto del proyecto en el entorno: 10 puntos.

Se valorarán aquellos proyectos que tengan cariz estratégico que han de tener indicadores que sean observables, objetivables i medibles y que se inscriban en los siguientes sectores o ítems: peso máximo 10 puntos.

Que potencie la creación de puestos de trabajo en el sector primario.

Que el proyecto aborde sectores emergentes.

Que fomente sectores profesionales con falta de relieve generacional.

Que fomente la creación de puestos de trabajo y el crecimiento en modelos de consumo sostenible mediante cooperativas.

Los proyectos presentados que incluyan uno de estos ítems se valorarán con 5 puntos, si incluyen 2 se valorarán con 6 puntos y si incluyen 3 ítems se valorarán con 8 puntos y si incluyen los 4 ítems se valorarán con 10 puntos.

## -7 Justificación

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo indicado en la resolución de convocatoria la siguiente documentación:

Una memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, que deberá contener como mínimo:

a) Una relación clasificada de las personas físicas y jurídicas que hayan participado en las diferentes actuaciones del proyecto. Los datos de las personas físicas deberán contener la información necesaria a fin de que se pueda verificar su situación laboral al inicio y al final de su participación en la actuación.

b) Una relación de las empresas creadas, con nombre y NIF.

c) Una relación de las personas que hayan creado un puesto de trabajo con nombre, NIF y empresa en la cual se haya creado.

d) Una relación de las actuaciones realizadas del proyecto y de la participación de las personas en las actuaciones.

e) Un documento justificativo de la efectiva participación de las personas en las actuaciones.

f) Una encuesta anónima de satisfacción de las personas participantes de las actuaciones y el análisis de estas.

## -8 Revocación

La subvención se revocará en caso de incumplimiento según la siguiente tabla:

Porcentaje de puestos de trabajo generados y/o creación de cooperativas según lo establecido en el otorgamiento de la subvención	Porcentaje de revocación
Entre 100% y 80%	0 %
Entre 79% y 60%	20 %
Entre 59% y 40%	30 %
Entre 39% y 26%	50 %
25% o inferior	100 %



## Anexo 4

## Línea 3. Coordinación, promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa

## -1 Objeto

Esta línea de subvención tiene por objeto la creación de un servicio de gestión y comunicación transversal y de seguimiento de actuaciones de los proyectos singulares y de las actuaciones que se llevan a cabo por parte de la Red de ateneos cooperativos, con el fin de asegurar el mejor aprovechamiento de las oportunidades y recursos generados de los proyectos singulares y para garantizar una red efectiva y eficaz que permita impulsar y generar el empleo y la creación de empresas en el marco de la economía social y cooperativa en Cataluña.

Las actuaciones deberán estar orientadas tanto a poner en valor y visibilizar las actuaciones de los ateneos cooperativos y de los proyectos singulares beneficiarios de esta Orden, como a coordinar y reportar las diversas actuaciones con el equipo de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.

La propuesta de trabajo deberá incorporar:

- a) El diseño y seguimiento de las diferentes acciones del proyecto en coordinación con los ateneos cooperativos y con las iniciativas singulares de generación de empleo y creación de cooperativas y sociedades laborales. Se deben llevar a cabo reuniones individualizadas con cada uno de los proyectos, así como reuniones grupales facilitar herramientas y mejorar la coordinación.
- b) Asistencia técnica y asesoramiento metodológico para el desarrollo de las acciones que prevea el proyecto.
- c) Coordinación y organización de las actividades del proyecto, así como el seguimiento, apoyo y evaluación.
- d) Asegurar la actualización de la agenda de actividades comun generadas por los proyectos singulares y la Red de ateneos cooperativos.
- e) Elaboración de plantillas y documentos de comunicación comunes para todas las actuaciones del proyecto. Seguimiento y control de la utilización de la imagen gráfica y de las plantillas y materiales en todas las actuaciones derivadas de las líneas 1 y 2.
- f) Dinamización de las redes sociales, organizar, coordinar y supervisar las acciones de comunicación del proyecto.
- g) Organización de jornadas y actos de presentación y clausura de los proyectos, en colaboración, con el personal de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.
- h) Organización de las reuniones de seguimiento necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
- i) Elaboración de los documentos de balance periódicos e indicadores de seguimiento del estado de ejecución de las diversas actuaciones.
- j) Elaboración y mantenimiento de las bases de datos en el marco de los proyectos singulares y de la Red de ateneos cooperativos.
- k) Actualización de materiales.
- l) Apoyo en la difusión de las actuaciones.

Todas las actuaciones se deberán llevar a cabo en coordinación con el personal de la Subdirección General de Economía Social, Tercer Sector y Cooperativas.

## -2 Entidades beneficiarias

Pueden ser entidades beneficiarias de estas ayudas las siguientes tipologías de entidades constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña:

- a) Empresas cooperativas o sociedades laborales, y sus estructuras representativas, que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.
- b) Asociaciones y Fundaciones inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES) que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.
- c) También podrán ser beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica constituidas por las entidades

CVE-DOGC-B-16329031-2016

mencionadas en los apartados anteriores conjuntamente con otros tipos de entidades que realicen una actividad necesaria para la ejecución del proyecto que estén especializadas en alguno de los servicios vinculados en las acciones de los proyectos.

Este hecho se deberá hacer constar expresamente en la solicitud, en la cual se deberán indicar los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que solicita cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario. Se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Si se presenta una agrupación de entidades, la entidad solicitante debe ser una de las entidades previstas en los apartados a) y b). Todas las entidades tendrán la condición de beneficiarias y estarán sujetas a los derechos y deberes como tales. Solo una de ellas ejercerá de entidad perceptora y las otras tendrán solo la categoría de beneficiarias a efectos de esta Orden. La entidad perceptora ejercerá el papel de representante de la agrupación ante la administración durante toda la vida de la subvención, y será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades la parte correspondiente, a la vez que coordinará las diferentes intervenciones de las diferentes entidades agrupadas.

Atendiendo al colectivo al que se dirija cada convocatoria o los diferentes proyectos, se podrá ampliar o acotar la tipología de entidades que se pueden presentar.

La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las entidades beneficiarias de esta Línea 3 de subvención, no podrán ser beneficiarias ni de la Línea 1, ni de la Línea 2.

#### –3 Alcance territorial del proyecto

El alcance territorial se considera todas las actuaciones promovidas en Cataluña previstas en las líneas 1 y 2 de esta Orden.

#### –4 Condiciones de los proyectos

Para una mejor optimización del servicio de comunicación, por su carácter transversal y de seguimiento de actuaciones de todos los territorios, la línea de promoción y difusión de proyectos de economía social y cooperativa tendrá una única entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria ha de contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones, que como mínimo deberá ser de 3 personas.

En todo caso se deberá asegurar que las personas técnicas sean expertas en materia de economía social y cooperativa, de dinamización económica y social del territorio. Una vez concedida la subvención, la entidad deberá presentar el currículo donde conste la formación y la experiencia en las tareas a desarrollar en el plan de trabajo de las personas técnicas propuestas para llevar a cabo el proyecto y obtener una autorización.

#### –5 Gastos específicos

Se podrá subvencionar los siguientes gastos específicos:

- a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas y en la coordinación del programa. El personal técnico puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de una persona consultora externa a la entidad promotora del proyecto.
- b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.
- c) Gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.
- d) Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
- e) Será subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deberán declarar la situación en que se encuentran respecto de este impuesto. En caso de que estén sujetas a régimen de prorata general o especial, solo se podrá imputar el porcentaje que legalmente les

CVE-DOGC-B-16329031-2016

corresponde.

- f) Gastos indirectos de hasta un máximo del 15% del importe total del proyecto.
- g) Gastos del informe del auditor relativo a la justificación de la subvención otorgada.

#### -6 Documentación específica que presentar con la solicitud

La memoria del proyecto que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objetivos y actuaciones de las diferentes acciones previstas del proyecto en coordinación con los ateneos cooperativos y con las iniciativas singulares de generación de empleo y creación de cooperativas y sociedades laborales. Previsión de cada una de las diversas acciones de la propuesta de trabajo de acuerdo con el objeto de la línea de subvención.
- b) Metodologías de implementación para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto y herramientas TIC y redes sociales que utilizar.
- c) Recursos humanos y materiales que se destinarán incluyendo su perfil profesional.
- d) Cronograma de las actuaciones a desarrollar.
- e) Indicadores de seguimiento y resultados previstos del proyecto.

El presupuesto detallado por cada actuación.

En caso de que el proyecto se presente de forma agrupada se deberá incluir la siguiente documentación:

- f) Un detalle del presupuesto de cada una de las entidades.
- g) Un compromiso de cada entidad participante, compromisos donde queden bien diferenciadas las actuaciones que desarrollar por cada entidad y un cronograma, los recursos humanos y materiales que se destinarán y la identificación de la persona o personas que ejercerán la representatividad y coordinación del proyecto. Este compromiso podrá tener forma de convenio de colaboración.
- h) Una declaración responsable por cada entidad según la base 9 de esta Orden.

#### -7 Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima para optar a la subvención será de 50 puntos.

Los criterios de valoración y la puntuación máxima de las solicitudes, serán los siguientes:

- a) Capacidad, complementariedad y experiencia previa en el ámbito objeto del proyecto de la entidad promotora y perfil del equipo técnico. Reseña de cada proyecto en el que haya participado, con la indicación de si lo ha gestionado directamente o en qué grado, y los objetivos alcanzados: 20 puntos.

- b) Evaluación de la memoria del proyecto solicitado: 75 puntos.

Justificación del proyecto y adecuación de la propuesta: 10 puntos.

Calidad de la propuesta: 15 puntos.

Aplicabilidad y transferencia de los resultados y/o productos del proyecto: 10 puntos.

Mejoras propuestas sobre las actuaciones subvencionables: 15 puntos.

Coherencia y adecuación del presupuesto: 15 puntos.

Coordinación de las acciones: capacidad de actuación en todo el territorio catalán y distribución territorial por demarcaciones de Cataluña del proyecto: 10 puntos.

- c) Proyecto en colaboración entre diversas entidades y/o sectores que permita una mayor difusión del proyecto: 5 puntos.

- d) La puntuación total máxima es de 100 puntos.

–8 Justificación

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo indicado en la resolución de convocatoria la siguiente documentación:

Una memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, que deberá contener como mínimo:

- a) Relación clasificada de las actuaciones y acciones realizadas.
- b) Relación de materiales, plantillas y documentos de comunicación elaborados.
- c) Relación de materiales y documentos actualizados o revisados.
- d) Relación de balance periódico e indicadores de seguimiento realizados.
- e) Indicadores de dinamización de redes sociales.

(16.329.031)